

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE SAN ANTONIO  
77315866201**

**COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TORRES Y  
SEPULVEDA LIMITADA  
76.419.886-7  
los aromos #362 SAN ANTONIO, llo - lleo  
VENTA DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, CONFITES,  
CIGARRILLOS, COMIDA RAPIDA**

**RUT. N° 76.419.886-7  
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TORRES  
SEPULVEDA LIMITADA.  
AUTORIZA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE  
BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA.**

**SAN ANTONIO, 06/11/2015**

**RES. EX. N° 77315051706 /**

**VISTOS:** La solicitud presentada el 21/10/2015 por Don MAURICIO ENRIQUEZ TORRES CONTADOR, RUT.7.715.874-K, en representación de COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TORRES Y SEPULVEDA LIMITADA, RUT 76.419.886-7 con domicilio LOS AROMOS N° 362 LLO-LLEO, Comuna SAN ANTONIO, con giro o actividad comercial de VENTA DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, CONFITES, CIGARRILLOS, COMIDA RAPIDA por la que pide autorización para emitir vales por medio de máquina registradora en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

**CONSIDERANDO:** 1° Que, la máquina registradora que funcionará en el establecimiento señalado es la siguiente:

RES.DE LA DIRECCION QUE  
MARCA MODELO SERIE CAJA N°FISCAL AUT. EL USO DE LA MAQ.

CASIO SE-S2000 5813452 01 157533 2095 25/05/2010

2°) Que según consta en certificado emitido el 01.10.2015, por INGEPESA, que la máquina registradora antes descrita, reúnen los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Res. N° 1308 del 29.07.2008, y que tienen inhabilitadas las siguientes teclas y funciones:

Tecla : RECEIPT ON/OFF.-  
Tecla : POST RECEIPT.-  
Tecla : CPN.-  
Tecla : OPEN.-  
Tecla : PD.-  
Tecla : RF.-  
Tecla : CE1 y CE2.-  
Tecla : VAT.-  
Tecla : %.-  
Tecla : --  
Tecla : +%.-

3° Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de la máquina registradora, incluidos en el texto de INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINA REGISTRADORA". Transcripción de ellos se adjunta en hoja anexa a la presente resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56 Inciso segundo, del D.L. 825, y la Resolución N° 321, de 02 de Marzo de 1999, sobre delegación de facultades.

**SE RESUELVE:** AUTORIZASE a COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TORRES Y SEPULVEDA LIMITADA, RUT. 76.419.886-7, sólo para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°, y el no timbraje de rollos de auditoria.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINA REGISTRADORA", a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, un funcionario competente de este Servicio, deberá SELLAR LA MAQUINA REGISTRADORA y adherir a ésta, la tarjeta autoadhesiva con N° Fiscal, que acredita que dicha máquina registradora se encuentran autorizada.

TÉNGASE PRESENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 4947, DE 20.08.98, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE EL 26.08.98, CIRCULAR N° 50, DE 28.08.98 y Resolución Exenta N° 53 del 31.05.2004.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**CLAUDIO FELIPE FIGUEROA DIAZ**  
**JEFE UNIDAD DE SAN ANTONIO (S)**

**Distribución**

- Original Oficina de Parte USA
- 1ra. Copia Contribuyente
- Resolución JFGL